



**FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ**

Los Manuales de Organización se encuentran en proceso de elaboración por parte de la Dirección General de Administración, de acuerdo a la Transición a Fiscalía General del Estado; de acuerdo al artículo 52 fracción III, VIII, IX, XVI Y XVIII de la LEY ORGANICA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, y de los artículos 26 fracción I, II III Y VII, y del artículo 29 fracción VI Y VII, del REGLAMENTO INTERNO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

LEY ORGANICA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

ARTÍCULO 52. Atribuciones del Titular de la Dirección General de Administración.

III. Ejercer los actos de administración, de mandatario judicial y de dominio que requiere la Fiscalía General para su debido funcionamiento de conformidad con las políticas en esta materia aprobadas por el Fiscal General y de conformidad con lo que prevea el reglamento de esta Ley;

VIII. Definir, de conformidad con la normativa aplicable, el catálogo de puestos, sus perfiles y requerimientos, así como establecer normas y procedimientos sobre el desarrollo del personal administrativo;

IX. Someter a consideración del Fiscal General, las propuestas de lineamientos específicos mejora organizacional y administrativa de la Fiscalía General;

XVI. Establecer los lineamientos para la organización, sistematización y operación de la administración de documentos, archivos y acervos, conforme a las normas que determine la Ley de Archivos del Estado de San Luis Potosí, y demás disposiciones aplicables;

XVIII. Las demás que resulten de esta Ley y de otras disposiciones legales aplicables.

REGLAMENTO INTERNO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Artículo 26. Director General de Administración

I. Administrar los recursos humanos, materiales, financieros, patrimoniales, presupuestales y cualquier otro asignado a la Fiscalía General de conformidad con las políticas, en esta materia, aprobadas por el Fiscal General;

II. Proponer al Fiscal General para su aprobación los criterios generales en materia administrativa en términos de la legislación aplicable;

III. Definir, de conformidad con la normativa aplicable, el catálogo de puestos, sus perfiles y requerimientos, así como establecer normas y procedimientos sobre el desarrollo del personal administrativo, vinculando los del personal sustantivo, y

VII. Las demás que le confieran el Fiscal General y las disposiciones normativas.

Artículo 29. Dirección de Recursos Humanos

VI. Coordinar la elaboración de los manuales de organización y procedimientos de todas y cada una de las diferentes áreas de la Fiscalía General del Estado, y

VII. Las demás que le señalen otras disposiciones normativas aplicables y las que le instruya la superioridad jerárquica.